



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00044
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL interpuesta por la señora LUISA FERNANDA TABORDA GARCES, frente al fallecido MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 10 de la ley 75 de 1968 que reza: "*Muerto el presunto padre la acción de investigación de la paternidad natural podrá adelantarse contra sus herederos y su cónyuge.*", se servirá indicar quiénes son los herederos del extinto MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ y contra ellos deberá dirigir la acción indicando sus nombres completos y direcciones.

SEGUNDO: Deberá aportar constancia de envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6 numeral 3 del decreto 806

TERCERO: Indicar en la demanda bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que la información suministrada por la interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar, para efectos de la notificación.

CUARTO: Deberá adecuar el poder en los términos antes indicados

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Octavo de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretaría

